

RESOLUCION 180261 DE 2009

(febrero 23)

Diario Oficial No. 47.282 de 5 de marzo de 2009

Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se publica la Declaración de Producción de gas natural, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 9° del Decreto 2687 de 2008.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 070 de 2003 y 2687 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2687 de 2008 estableció los instrumentos para asegurar el abastecimiento nacional de gas natural.

Que en el artículo 9° ibídem se previó la obligación de los productores y productores comercializadores de declarar al Ministerio de Minas y Energía (i) la Producción Disponible para Ofertar en Firme, (ii) la Producción Disponible para Ofertar Interrumpible, (iii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme a lo indicado en el artículo 1° del Decreto 2687 de 2008, y (iv) el Potencial de Producción de gas natural de cada campo.

Que en el párrafo del artículo 9° ibídem se determinó que el Ministerio de Minas y Energía deberá publicar mediante acto administrativo la información de la declaración de producción de los productores y productores-comercializadores de gas natural.

Que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 4670 de 2008 los productores y los productores comercializadores deben actualizar la Primera Declaración de Producción con ocasión de la negociación bilateral con Agentes Operacionales.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el número 2008058841 del 23 de diciembre de 2008, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía otorgó el aval en relación con las cantidades de gas natural requeridas para la operación de los campos productores de gas natural, en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2687 de 2008.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 18 008 de 2009, la Dirección de Gas del Ministerio de Minas y Energía otorgó el aval de las cantidades mínimas de gas natural requeridas diariamente por Ecopetrol, como combustible, para la operación de la Refinería de Barrancabermeja.

Que los productores y productores-comercializadores de gas natural, en cumplimiento del artículo 9° del Decreto 2687 de 2008, presentaron la Declaración de Producción mediante las comunicaciones relacionadas a continuación:

Empresa	Campos	Radicado Interno	Fecha
Petrotesting Colombia S.A.	Montañuelo	2009002964	26-01-2009
BP Exploration Company	Cusian Piedemonte	2009003928	30-01-2009
Well Logging	Carbonera	2009003972	30-01-2009
Chevron Petroleum Company	Guajira	2009003975	30-01-2009
Pacific Rubiales Energy	La Creciente	2009003976	30-01-2009
TEPMA	Cusiana y Piedemonte	2009003986	30-01-2009
Pacific Rubiales Energy	Río Ceibas	2009003988	30-01-2009
Pacific Rubiales Energy	Guaduas	2009003989	30-01-2009

Ecopetrol S.A.	Abanico, Ventilador, Cusiana, Guajira, Guepajé, Lisama, Montañuelo, Piedemonte, Opón, Río Ceibas, Espino, Toqui-Toqui, Don Pedro, Monserrate, Maná, Provincia, Payoa, Yariguí, Llanito, La Cira, Gibraltar, Santa Clara, Tenay, Rancho Hermoso y La Punta.	2009004126	02-02-2009
Winchester Oil & Gas S.A.	Carupana	2009006017	11-02-2009
Pacific Rubiales Energy	Cerrito y Abanico	2009006214	12-02-2009
Harken de Colombia Limited	Bolívar	2009006216	12-02-2009
Winchester Oil & Gas S.A.	Carupana	2009006247	13-02-2009
Perenco Colombia Limited	Morichal, La Gloria, Gloria Norte, Tocaría, Cravo Sur y Remaches	2009006376	13-02-2009
Petrobras Colombia Limited	Río Ceibas, Chaparro y Espino	2009006468	13-02-2009
Geoproduction Oil & Gas	Arianna	2009006502	16-02-2009
Repsol Exploración Colombia	Capachos	2009006659	16-02-2009
Drummond Limited	Río Ranchería y La Loma	2009006700	16-02-2009

Unión Temporal ll&B	Nancy, Burdine y Maxine	2009006796	17-02- 2009
Solana Petroleum Colombia	Guepaje	2009007517	19-02- 2009
PetroSantander Colombia Inc.	La Liebre, Payoa, Salinas, Aguas Claras, Corazón, Corazón West.	2009007735	20-02- 2009
Mompos Oil Company Inc.	La Silla	2009007961	23-02- 2009
Emerald Energy	Gigante	2009008026	23-02- 2009

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el número 2009004526 del 4 de febrero de 2009, se solicitó a Pacific Rubiales Energy exponer y documentar las razones que justifican el cambio de las cantidades declaradas en la Comunicación PRE-PSE-COL-DRS-13330-08 como Producción Disponible para Ofertar en Firme a producción disponible para Ofertar Interrumpible, de conformidad con lo señalado en su Comunicación PRE-PSE-COL-GC-36362109, la cual no ha sido respondida a la fecha.

Que no presentaron la Declaración de Producción de que trata el artículo 9° del Decreto 2687 de 2008 las empresas Interoil Exploration, Hocol S.A., Avante Colombia Ltda., Petrominerales Colombia Limitada, Petróleos del Norte S.A. y Occidental de Colombia Inc.,

RESUELVE:

Artículo 1°. Publicar la información relativa a la Declaración de Producción certificada por los productores y productores-comercializadores de gas natural relacionados en la tabla contenida en la parte motiva de esta resolución y consolidada, por campo de producción, por la Dirección de Gas del Ministerio de Minas y Energía contenida en los Anexos 1 a 28 de la presente resolución, los cuales forman parte integral de la misma.

Artículo 2°. La información que por medio de esta resolución se publica podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el Decreto 2687 de 2008 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 3°. La Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá enviar a más tardar, el 15 de marzo de 2009 al Ministerio de Minas y Energía la información sobre el Gas Natural de Propiedad del Estado proveniente de Regalías y de las participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, Disponible para Ofertar en Firme.

Artículo 4°. *Notificación.* Notifíquese lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución a los productores y productores comercializadores relacionados en la parte motiva de esta resolución y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos contra los cuales procede recurso de reposición en los términos del artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. *Publicación.* Publíquese la presente resolución en el ***Diario Oficial***.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de febrero de 2009.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

CONSULTAR ANEXOS EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.